



**REGLAMENTO
DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
2013**

**Centro de Educación Integral de Adultos
“Ester Villarreal Castillo”**



CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE ADULTOS
“Ester Villarreal Castillo”
LA SERENA



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2013

INTRODUCCIÓN:

El presente manual ha sido confeccionado tomando en cuenta:

Que, los establecimientos educacionales son organismos instituidos para ofrecer a los alumnos(as) condiciones humanas y culturales destinadas a facilitar y promover el cumplimiento de su proceso educativo.

Que, su función específica es:

Objetivos.

- ❖ El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- ❖ Contribuir a formar en él, los valores, actitudes y hábitos que persigue la educación formal en Chile
- ❖ Guiarlos, a través del proceso educativo, para que aprendan objetivamente, y logren orientar su vida y realizarse como individuos en actividades socialmente útiles, sean en otros niveles educacionales, en el campo del trabajo o en grupos socio-culturales.

PERFIL DEL ALUMNO

- ❖ El CEIA, tiene como misión fundamental la formación Humanístico-Científica con formación en oficio en Enseñanza Básica, centrado en la persona, que responde a sus necesidades, intereses y aspiraciones.

En cuanto al perfil de egreso, el C.E.I.A. pretende formar alumnos capaces de proyectarse en su vida personal, laboral y/o la Educación Superior. Todo orientado en directa sintonía con los principios y orientaciones nacionales, regionales y comunales que dicen relación con ejes rectores de la reforma educacional de adultos: calidad, equidad y participación.

Para conseguir tales objetivos y desarrollar las funciones ya expuestas, el CEIA “Ester Villarreal Castillo” de La Serena, establece las siguientes normas generales y disciplinarias, que pone para su conocimiento.

ARTICULO N° 1: Horario de funcionamiento:

El establecimiento tendrá el siguiente horario de funcionamiento en tres jornadas:

Jornada de la Mañana: ❖ Primer Bloque 08:30 a 10:00 hrs. ❖ Recreo 10:00 a 10:15 hrs. ❖ Segundo Bloque 10:15 a 11:45 hrs. ❖ Recreo 11:45 a 12:00 hrs. ❖ Tercer Bloque 12:00 a 13:30 hrs.	Jornada de la Tarde: ❖ Primer Bloque 13:30 a 15:00 hrs. ❖ Recreo 15:00 a 15:15 hrs. ❖ Segundo Bloque 15:15 a 16:45 hrs. ❖ Recreo 16:45 a 17:00 hrs. ❖ Tercer Bloque 17:00 a 18:30 hrs.
Jornada de la Noche: ❖ Primer Bloque 19:00 a 20:20 hrs. ❖ Recreo 20:20 a 20:30 hrs. ❖ Segundo Bloque 20:30 a 21:50 hrs. ❖ Recreo 21:50 a 22:00 hrs. ❖ Tercer Bloque 22:00 a 23:10 hrs.	

ARTÍCULO 2.- Derechos y deberes de la comunidad educativa.

- ❖ Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- ❖ Los alumnos (as) tienen derecho de conocer el presente reglamento por intermedio de inspección, profesores jefes o docente de aula, frente a las cuales no podrá aludir desconocimiento.
- ❖ Todo alumno tiene derecho a un buen trato sin discriminación, más aún si somos un CEIA inclusivo. Esto es válido para todo integrante de la comunidad escolar.
- ❖ Todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho al resguardo de su integridad física y psicológica, por lo tanto, queda estrictamente prohibido el maltrato físico, psicológico y/o peleas al interior del centro educacional.
- ❖ Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- ❖ Todo alumno debe cumplir con sus deberes escolares, sean controles, trabajos de investigación u otros. Esto está regulado por el Reglamento de Evaluación.
- ❖ Los alumnos deberán ceñirse estrictamente a lo estipulado en el manual de convivencia escolar del colegio.

ARTICULO N° 3: De la asistencia a clases.

- ❖ Todo alumno deberá registrar, a lo menos el 85% de asistencia a clases como requisito para su promoción según el reglamento de evaluación.
- ❖ Los alumnos(as) que al final del año escolar, no logren superar el 85% de asistencia a clases deberán enviar por escrito al director una solicitud, explicando los motivos de sus inasistencias no justificadas, solicitando que se reconsidere su reprobación por no tener el porcentaje exigido. Esta solicitud puede ser aprobada o denegada por el director.
- ❖ Toda inasistencia deberá ser justificada al momento del retorno a clases del alumno, quedando de ello registro en Inspección y en su hoja de vida.
- ❖ Todo alumno debe llegar puntualmente a clases, salvo casos especiales, es decir, alumnos(as) que tienen obligaciones con el trabajo, madres que tengan que ir a dejar a sus hijos al colegio u otra situación no prevista, para lo cual se llevará un registro en inspección donde se le hará entrega de un pase especial a los que se encuentren en las situaciones anteriormente descritas, previa presentación del documentos que avalen su situación particular
- ❖ Los atrasos diarios serán registrados en inspecciones, los cuales se sumarán diariamente, mensualmente, semestral y anualmente a las horas de inasistencias de cada alumno(a)
- ❖ Los alumnos(as) que por situaciones particulares se retiren antes de su salida habitual de clases, estas horas también pasarán a sumarse a las inasistencias diarias, mensuales, semestrales y anuales de cada alumno.
- ❖ El colegio aplicará un plan de acción con el fin de evitar la deserción de aquellos alumnos que presenten inasistencias reiteradas sin justificación.

ARTICULO N° 4: De la presentación personal.

- ❖ Es de responsabilidad de cada alumno(a) preocuparse de presentarse con vestimenta adecuada a la calidad de estudiantes

ARTICULO Nº 5: Requerimientos escolares específicos

- ❖ **Uso de aparatos tecnológicos:** Durante el desarrollo de las clases no se aceptará el uso de equipos musicales, Mp3, audífonos, teléfonos celulares u otros equipos de audio que interfieran en el normal desarrollo de las clases. El establecimiento, no se hará responsable de la pérdida de cualquiera de estos aparatos.
- ❖ **Uso y cuidado de la estructura y equipamiento del establecimiento.**
Todo alumno(a) e integrante de la unidad educativa, debe colaborar a mantener y cuidar los bienes del CEIA, sean estos: salas de clases, mobiliario, material audiovisual y toda dependencia.

ARTICULO Nº 6: Normas de interacción

- ❖ **Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.**
Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual que se especifican en los artículos Nº 7 Y Nº 8 del presente manual.
- ❖ **Interacción respetuosa entre los distintos miembros de la comunidad.**
Los modales adecuados, la cortesía y el buen uso del lenguaje deberán ser siempre características que identifiquen al alumno del C.E.I.A. "Ester Villarreal Castillo".
- ❖ Todo alumno debe mostrar un comportamiento adecuado en todo acto o ceremonia en el cual representa al C.E.I.A.
- ❖ **Comportamiento esperado al interior de la sala de clases entre estudiantes y docentes.**
Con el fin de propender a la buena convivencia de la comunidad educativa, el alumnado debe mantener en todo momento una actitud respetuosa hacia el Director, Jefe de UTP, Inspector General, Profesores y Asistentes de la Educación, tanto en las salas de clases como en los patios o actos internos oficiales del establecimiento.

ARTÍCULO Nº 7: Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar. **Clasificación de las faltas:**

Se considerarán faltas leves:

- Hablar groserías.
- Llegar atrasado(a)
- No cumplir con sus deberes escolares
- Salir de la sala sin permiso

Se consideran faltas graves:

- Llegar en estado de intemperancia
- Fumar dentro del establecimiento.
- Copiar durante una prueba.
- Salir del establecimiento sin autorización
- Interrumpir la clase (conversar, escuchar música)
- Manifestar conductas o expresiones inadecuadas referidas al sexo
- Manipular sin autorización instrumentos, instalaciones o equipos del establecimiento.
- Rayar, dañar o destruir muros y mobiliario del establecimiento

Faltas gravísimas:

- Sustraer, hurtar o robar propiedad ajena
- Manipular sin permiso el libro de clases
- Adulterar notas en el libro de clases
- Faltar el respeto a cualquier docente, administrativo o colaboradores de la educación
- Portar y/o distribuir material pornográfico

- Hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa; agredir física, verbal o psicológicamente y/o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTICULO Nº 8: Medidas y Sanciones Disciplinarias

Evaluación de la gravedad de la sanción:

- ❖ A los alumnos(as) que no cumplan con las normas del presente reglamento de convivencia, se les aplicarán las medidas que a continuación de detallan:
- Amonestación Verbal: Será aplicada por cualquier miembro de la entidad educativa, previa conversación con el alumno(a).
- Amonestación Escrita: Será aplicada al alumno una vez conversado con él y en el caso que éste sea reincidente en la falta, quedará registrado en su hoja de vida en el libro de clases.
- Citación al apoderado o tutor (en caso de que sea menor de edad, y/o dependiente de sus padres).
- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- Suspensión temporal
- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

ARTICULO Nº 9: Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, consumo y tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

❖ Reclamos.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso e investigación del caso

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra del imputado basada únicamente en el mérito del reclamo.

ARTICULO Nº 10: Relación entre apoderados o tutores con el establecimiento.

❖ Siempre se estará en contacto con los tutores y/o apoderados de todos los alumnos(as) menores de edad y/o dependientes de sus padres.

❖ Siempre antes de tomar una decisión para aplicar una sanción, se conversa con el alumno(a), posteriormente a ello se comunica por escrito y vía telefónica con el tutor y se le cita para una conversación, quedando registrada la anotación y citación en su hoja de vida.

ARTICULO Nº 11: Normas que promueven la seguridad escolar

- ❖ El C.E.I.A. cuenta con un Manual de Orden, Higiene y Seguridad, además, existe un sistema o procedimiento que informa sobre medidas a tomar en accidentabilidad escolar, según aplica la Ley 313 que protege el alumno contra todo accidente escolar sea este de trayecto o dentro del establecimiento.
- ❖ Todos los años se actualiza y reformula el Plan de Seguridad Escolar, para ello existe un equipo que resguarda la implementación y cumplimiento del plan integral de seguridad escolar. Este está inserto en el organigrama del Comité de Seguridad.
- ❖ Se contemplará que durante el año escolar se realizarán a lo menos dos Operaciones de evacuación con toda la comunidad educativa, una en cada semestre.

ARTICULO Nº 12: Actores educativos que participan en la elaboración del reglamento de convivencia escolar

- ❖ Directivos Docentes
- ❖ Docentes
- ❖ Estudiantes
- ❖ Asistentes de la Educación
- ❖ Consejo Escolar

Nota: Este manual de convivencia se complementó en base a las orientaciones entregadas en el año 2010 por el Ministerio de Educación en su documento: "Reglamento tipo de convivencia escolar"

La Serena, marzo 2013.